



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: CONTRATACIÓN/ZAR.vlg

Expediente nº.: 8147/2021 - "SERVICIO DE SONOMETRÍA"

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

D. UBAY CASANOVA BLANCAS

Avda. Fred Olsen, nº. 6

C.P. 35.500 - Arrecife

Lanzarote

Email: ubaycasanova@gmail.com

NOTIFICACIÓN DE ANULACIÓN DE DECRETO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento se ha firmado la **resolución número 2022-3500, de fecha 17 de mayo de 2022**, relativo al contrato denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**", cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO la Resolución de Alcaldía 2022-3223, de fecha 10 de mayo de 2022, por la que se decreta el orden de clasificación de ofertas en el contrato tramitado por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, denominado "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**"; en cuyo Resolutivo Segundo se establece el siguiente orden decreciente de clasificación de ofertas:

"SEGUNDO.- CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación del "**SERVICIO DE SONOMETRÍA**" de acuerdo con el siguiente orden decreciente, conforme a la cláusula 10.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no asumiéndose el Informe de puntuación 18 de abril de 2022 y código validación 9KKCLGQ6Y7XTJZNMTYFNJD74X, por adolecer de error material de carácter involuntario:

Nº ORDE N	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONOMICA - EUROS (€)		
		PRECIO OFERTADO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTADO
1º	ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA	4.890,00 €	0,00 €*	4.890,00 €
2º	UBAY CASANOVA BLANCAS	4.900,00 €	0,00 €*	4.900,00 €
3º	PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ	4.650,00 €	325,50 €	4.975,50 €

*Franquicia fiscal"

VISTO que examinado el referido Decreto se detecta que el mismo contiene un error material, en el Resolutivo Tercero en cuanto al licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, toda vez que difiere del orden decreciente de clasificación de ofertas transcrito; al haberse requerido la documentación erróneamente al licitador **PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** con DNI. número **78513475P**, tal como se muestra seguidamente:

"(.../...)"

TERCERO.- NOTIFICAR Y REQUERIR a la empresa **PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** con DNI. número **78513475P**, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **CUATRO (4) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 12 del PCAP, la siguiente documentación:

"(.../...)"

RESULTANDO que, conforme al artículo 109.2 de la Ley 01 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento de oficio puede rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos y de hechos de los que adolece sus actos.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía nº. 2022-3223, de 10 de mayo de 2022 y retrotraer, en consecuencia, las actuaciones al momento previo a la fase de clasificación de ofertas, ya que, por error involuntario, se ha procedido a requerir la documentación al licitador D. PEDRO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ con DNI. número 78513475P, el cual, no ostenta la mejor oferta presentada; siendo ésta la del licitador D. ALFONSO SUÁREZ MONTESDEOCA con D.N.I. 43753624B.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Portal de Contratación del Estado y notificar a los licitadores, procediéndose a dictar, en consecuencia, las resoluciones, en su caso, pertinentes."

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

El secretario general accidental.
Manuel Jesús Afonso Hernández.

